

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LANCIEGO/LANTZIEGO EL 3 DÍA DE JUNIO DE 2022

CONCEJALES/CONCEJALAS PRESENTES
ITZIAR DE ALAVA MARTINEZ DE ICAYA
JUAN CARLOS GONZALEZ MENDIETA
GORKA SAENZ DE LA CUESTA IGLESIAS
CRISTINA BLANCO PEREZ DE AZPILLAGA
RAQUEL ZABALA COMPAÑON
CONCEJALES/CONCEJALAS (AUSENTES)
VICTORIA AGUIRRE UGARTE
LUIS ANTONIO ANSOTEGUI DIAZ DE GUEREÑUN
ALCALDE DE VIÑASPRE (AUSENTE)
LUIS MIGUEL CRESPO MAULEON
SECRETARIA
IZASKUN GARCIA ZORZANO

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Lanciego, siendo las catorce horas del día 3 de JUNIO de dos mil veintidós, se reúnen los señores concejales anteriormente citados, con la ausencia de la Sra. concejala VICTORIA AGUIRRE UGARTE y del Alcalde de Viñaspre, Luis Miguel Crespo Mauleón, presididos por la Alcaldesa, Itziar De Alava Martínez de Icaya, y asistidos de la Secretaria de este Ayuntamiento, Izaskun Garcia Zorzano con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

1º.- Por la unanimidad de los concejales, se somete a votación de la urgencia de la sesión que es aprobada por unanimidad.

Declarado abierto el acto por la Sra. alcaldesa, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

2- Solicitud de Ayudas denominadas Garabide conforme al art. 7.3 del Acuerdo N° 235/2022 del Consejo de Gobierno Foral.

Visto. - El Acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril. Aprobar la convocatoria Garabide, en régimen, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5000 habitantes, del Departamento de Equilibrio Territorial, de la Diputación Foral de Álava.

Visto los siguientes proyectos, de cuya dación en cuenta se da por la Sra. alcaldesa y que se citan a continuación:

- ✓ Memoria Valorada de SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE Lanciego, por un importe total Impuesto de Valor Añadido de 34.089,45 euros. (€)
- ✓ Memoria Valorada de ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE RECREO EN LANCIEGO por importe de importe total Impuesto de Valor Añadido de 37. 587,44 euros. (€)

- ✓ Memoria de Adaptación DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR FASE III en la localidad de Lanciego, cuyo presupuesto general ascienda a un total de 59.252,07 euros (€).

El pleno por unanimidad de los presentes y en base a las competencias conferida por el Artículo 22 q) de la Ley de bases de régimen local Acuerda:

Primero: Solicitar la ayuda correspondiente a los siguientes proyectos, en el marco acuerdo 235/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de abril. Aprobar la convocatoria Garabide, en régimen, en régimen de libre concurrencia, destinadas a la financiación de inversiones para el ejercicio de las competencias propias municipales en municipios de menos de 5000 habitantes, del Departamento de Equilibrio Territorial, de la Diputación Foral de Álava. Publicado en Boletín Oficial Num.44 de 13 de abril de 2022.

- ✓ PROYECTO DE LUMINARIAS DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO de Lanciego, por un importe total Impuesto de Valor Añadido de 34.089,45 euros (€)
- ✓ PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DE RECREO en Lanciego por importe de importe total Impuesto de Valor Añadido de 37.877,44 euros (€)
- ✓ PROYECTO DE ADPATACION DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Fase III en la localidad de Lanciego, cuyo presupuesto general ascienda a un total de 59.252,07 euros (€)

Segundo. - Aprobar gasto por importe de 130.928,92 euros (€) realizando las modificaciones de crédito pertinente por los servicios de intervención municipal.

2º-Crédito adicional nº1/2021

Vista.- la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la modificación de créditos crédito adicional n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto.- Que, con fecha 1 de junio de 2022, se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con la misma fecha se emite Informe de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informa favorablemente la propuesta de Alcaldía.

La Corporación Municipal, DISPONE:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos crédito adicional n. °01/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito adicional nº1/2022, por un importe total de 184.763,03 euros, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
165.601002-Adaptación alumbrado público fase III	15.285,75
9310.227990- Apoyo contable	8.000,00
454.601001- Acceso camino "Los Terreros"	25.402,79
920.227990- Mantenimiento página web	6.000,00
1532.60901-Acondicionamiento infraestructuras urbanas c/Mayor-I-Salave	99.049,73
920.601001-Sustitución luminarias ayuntamiento	10.977,89
1530.601001-Barandilla- camino de la virgen	8.012,56
410.211000-Mantenimiento de trujal de aceite	12.034,34
TOTAL	184.763,06

2º.- Esta modificación queda financiada por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

Altas en Aplicaciones de Ingresos

APLICACIÓN INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.01	REMANENTE TESORERÍA-GASTOS GENERALES	184.763,06
TOTAL		184.763,06

La suma total de los recursos que han de financiar el expediente asciende a **184.763,06** euros.

2º.- Esta modificación queda financiada por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Norma de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2021, serán aplicables las normas de información, reclamaciones, publicidad

y recursos a las que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

TERCERO. Ordenar la exposición al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava durante el periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava resumido

3.-Dación de cuentas de liquidación del Presupuesto 2021

Por parte de la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Resolución 60 bis de 31 de mayo de 2022, por la que se aprueba la liquidación del de acuerdo con cuanto establecen el art. 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, liquidación que arroja los siguientes resultados:

Existencia anterior al periodo	323.911,74
INGRESOS	
(+) De presupuesto	831.537,79
(+) Por operaciones no Presup.	58.857,16
(+) Por reintegros de pago	12.079,73
(+) Por movimientos internos	10.000,00
PAGOS	
(-) De presupuesto	822.972,73
(-) Por operaciones no Presupuestarias	62.743,53
(-) Por devolución de ingresos	556,37
(-) Por movimientos internos	10.000,00
(=) Existencias a fin del periodo	340.113,79

2.- RESULTADOS DEL EJERCICIO

AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO			
RESULTADO PRESUPUESTARIO			
CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE
a) Operaciones corrientes	736.467,76	640.455,52	96.012,24
b) Operaciones de Capital	182.222,27	145.837,40	36.384,87
c) Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d) Pasivos financieros	0,00	30.610,19	-30.610,19
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO CORRIENTE			101.786,92
CONCEPTO	ANULACION/CANCELACION DERECHOS RECONOCIDOS	ANULACION/CANCELACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS CERRADOS
a) Operaciones corrientes			0,00
b) Operaciones de Capital			0,00
c) Activos financieros			0,00
d) Pasivos financieros			0,00
II. RESULTADO PRESUPUESTARIO DE EJERCICIOS CERRADOS			0,00
AJUSTES			
a) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			94.209,49
b) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			
c) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			
III. TOTAL AJUSTES (III=a+b-c)			94.209,49
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II+III)			195.996,41

Por otro lado, tenemos el Remanente de Tesorería, que se define como una variable de gestión que indica la capacidad o necesidad de financiación que resulta de la ejecución de la Liquidación de los Presupuestos durante el ejercicio, que se obtiene de la siguiente fórmula:

AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO		
REMANENTE DE TESORERÍA		
CONCEPTO	IMPORTES	
1.- Fondos líquidos		340.113,79
2.- Derechos pendientes de cobro		346.372,78
+ del presupuesto corriente	202.581,63	
+ de presupuesto cerrado	142.329,63	
+ de operaciones no presupustarias	1.461,52	
3.- Obligaciones pendientes de pago		94.680,26
+ del presupuesto corriente	20.428,50	
+ de presupuesto cerrado	2.506,85	
+ de operaciones no presupuestarias	71.744,91	
4.- Partidas pendientes de aplicación		0,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		591.806,31
CONCEPTO	ANULACION/CANCELACION DERECHOS RECONOCIDOS	
II. Saldos de dudoso cobro		153.154,46
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		438.651,85

5.- CARGA FINANCIERA

La carga financiera del ejercicio está constituida por las cantidades abonadas a lo largo del ejercicio por los siguientes conceptos:

- Intereses préstamos y comisiones:	1.810,61 €
- Amortización préstamos y línea foral:	30.610,19 €
Suma	32.420,80 €

Si dividimos la suma de estas dos cantidades entre los ingresos corrientes obtenidos en la Liquidación (**736.467,76 €**), calculamos el nivel de la carga financiera, que arroja el resultado de **4,40%** Según el art. 53 de la Norma Foral 41/89 Reguladora de las Haciendas Locales alavesas, se cumple el límite legal establecido, ya que la deuda viva es del **19,83%** de los ingresos corrientes liquidados.

Después de estas transacciones, la deuda vida (saldo de operaciones de crédito pendientes de amortización), sumaba la siguiente cantidad:

	<u>Euros</u>
(+) Saldo a 31.12.2020	176.655,23 €
(-) Amortizaciones	30.610,19 €
(+) Nuevo endeudamiento	0,00 €
(=) Saldo a 31.12.2021	146.045,04 €

De la liquidación del presupuesto, necesariamente se ha de proceder a la aprobación de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA de incorporación N° 1/2021: EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**

Vista la situación del expediente relativo a la Modificación Presupuestaria DE INCOPORACION n° 1 del vigente presupuesto general municipal para el ejercicio 2022, consistente en la Incorporación de remanentes de crédito.

Visto Que el detalle de las partidas presupuestarias a incorporar es el que se desglosa a continuación:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1532.60901	Acondicionamiento infraestructuras urbana C/Mayor-I-Salave	Contrato de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud del Plan Foral 20-21 (Calles)	35.929,73 €
920.226004	Jurídicos	Prestación de servicios asesoría jurídica en materia administrativa 2021	13.205,60
454.601001	Acceso camino "Los Terreros"	Acceso camino "Los Terreros"	9.140,57
TOTAL			58.275,90

Visto Que la norma municipal de ejecución presupuestaria en

su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:

- a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

A la vista de lo expuesto, por unanimidad de los corporativos los asistentes, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INCORPORACION N°1 /2022 consistente en la "INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO-

Segundo. - Exponer dicho expediente al público, mediante anuncio insertado en el BOTHA por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

TERCERO. - Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

CUARTO. - Si hubiere reclamaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de UN (1) MES para resolverlas y adoptar nuevo acuerdo.

QUINTO. - Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO. - Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava, que será la encargada de enviarlo a las Administraciones competentes: Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

3.- Adjudicación de expediente de contratación de la obra de reformas infraestructuras urbanas y pavimentación de las calles la Plaza, Iradier, Salaverri y Mayor infraestructuras urbanas y pavimentación de la calle La Plaza, Iradier Salaverri y Mayor en Lanciego", en Lanciego, Álava.

Visto. - La propuesta de la Mesa de contratación, de fecha 21 de marzo de 2022, de la que se desprende que se presentaron en plazo dos proposiciones válidas, que fueron aceptadas.

VISTO. - Que, tras la puntuación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación, el resultado fue:

Empresa	Precio	Sociales	Medioambien.	Plazo	Garantía	Técnica	Total
Inesco	50,00	10,00	10,00	2,00	5,00	23,00	100,00
Itola	17,97	10,00	10,00	2,00	3,32	12,00	55,29

Todo ello sin que ninguna incurriera en baja temeraria.

VISTO. - Que se concedió al licitador cuya proposición había obtenido mejor puntuación un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Y que en plazo requerido ha presentado la documentación requerida, entre otra, la constitución de la correspondiente garantía exigida, que ha sido comprobada como válida.

CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pleno por unanimidad de los asistentes de 2022, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación, de 21 de marzo de 2022, y **adjudicar el contrato para la "Reforma de infraestructuras urbanas y pavimentación de la calle La Plaza, Iradier Salaverri y Mayor en Lanciego"**, , antes referido, a la mercantil "Inesco constructora, S.A.", por un importe de 668.572,56 €, IVA excluido, haciendo un total de 808.972,80 €, incluyendo el IVA, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario; **reduciendo el plazo previsto en el pliego de características de doce meses en cuatro semanas; ampliando el plazo de garantía en tres años adicionales; y comprometiéndose a integrar en la empresa de manera indefinida a tres trabajadores cuya identidad consta.**

Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación con el 211 de la LCSP.

A los trabajadores que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según manifestación de la empresa adjudicataria, el Convenio colectivo aplicable al sector de la construcción que se halle vigente en Álava.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del contrato, si no lo ha hecho antes, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego, además del seguro de responsabilidad civil, la póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza , en los términos requeridos. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato por causa imputable

al contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador.

Y citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

Tercero. - Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia del acta de la Mesa de Contratación, de 21 de marzo de 2022, en la que se justifica la puntuación tenida en cuenta para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se concede la misma, y publicarla en el perfil del contratante.

Comunicarles que frente a la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano de contratación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto. - Notificar esta resolución a la Excma. Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares (impreso 7), y una certificación del/de

Dar cuenta, asimismo, a la Excma. Diputación Foral de Álava, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Comunicarle, por último, que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Además, se compromete a mantener durante un mínimo de quince años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.

4.- APROBACION CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRECTAS PARA AYUDAR A LOS GASTOS OCASIONADOS AL ALUMNADO QUE SEA DE LANCIEGO/LANTZIEGO POR EL APRENDIZAJE DE EUSKERA. CURSO 2021-2022

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto que el objetivo de la convocatoria de estas Ayudas tienen como objetivo ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera, al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua.

Por parte de la Secretaria, se informa a la corporación, que el Ayuntamiento de Lanciego se ha solicitado el alta en Sistema Nacional de Publicidad y Ayudas Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para poder realizar la tramitación de conformidad con el procedimiento establecido.

En relación con Expediente correspondiente la convocatoria de ayudas municipales del Ayuntamiento de Lanciego/ Lantziego para

el curso **2021/2022** con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.

- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera de Lanciego/Lantziego, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2014.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera de Lanciego/Lantziego, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2014.

El pleno por unanimidad de los asistentes Acuerda.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO/LANTZIEGO PARA EL **CURSO 2021/2022** con objeto a financiar los gastos de matrícula en centros oficiales u homologados de euskera, incluyendo los centros de autoaprendizaje con el texto que figura en el Anexo1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 900,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	335.480001	900,00€

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto

correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

ANEXO I TEXTO DE CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LANCIEGO/ LANTZIEGO PARA EL CURSO **2021/2022** CON OBJETO A FINANCIAR LOS GASTOS DE MATRÍCULA EN CENTROS OFICIALES U HOMOLOGADOS DE EUSKERA, INCLUYENDO LOS CENTROS DE AUTOAPRENDIZAJE

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, y la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2014.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene como finalidad financiar, en régimen de concurrencia competitiva, el acceso a las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego. Dichas ayudas tendrán como objetivo ayudar a sufragar los gastos ocasionados por el aprendizaje de euskera, al objeto de normalizar el euskera y especialmente, con el fin de incrementar el conocimiento y uso de dicha lengua. Serán subvencionables todos los gastos ocasionados por la matriculación en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Cursos de aprendizaje presenciales impartidos en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021** al **30 de junio del 2022**.
- Cursos de aprendizaje a distancia o por sistema multimedia en el periodo comprendido entre el **1 de octubre de 2021** al **30 de junio del 2022**.
- Cursos intensivos.
- Cursos realizados en barnetegis (internados).

Quedan excluidos de la presente convocatoria los gastos de desplazamiento, manutención, material y alojamiento. Únicamente se tendrá en cuenta el gasto correspondiente a la matrícula del curso presentado a subvenciones. Es por ello, que en el caso de barnetegis o similares, en la solicitud se habrá de desglosar el coste total del curso especificando la cuantía de la matrícula y resto de gastos (por ejemplo, material, manutención y alojamiento).

Para que los cursos sean subvencionables habrán de realizarse en euskaltegis homologados.

El cumplimiento de los requisitos enumerados en las bases de esta convocatoria y acreditación en la forma señalada dará derecho a la percepción de la subvención correspondiente.

El importe de la subvención no podrá superar el **80 por ciento** de la matrícula del curso presentado en la presente convocatoria. Si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir fuera necesario minorar los importes máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria señalada, la reducción se establecería proporcionalmente a todas las personas solicitantes.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El cómputo total de las subvenciones concedidas en aplicación de esta convocatoria no podrá superar la cantidad prevista en el presupuesto.

En el caso de que dicha cantidad no resultare suficiente para atender a la demanda de las solicitudes presentadas, las ayudas serán prorrateadas de manera proporcional hasta alcanzar dicho montante máximo; salvo que sea posible incrementar esta partida presupuestaria con cargo a menores gastos de otras partidas.

El gasto se imputará con cargo a la partida 335.480001, que cuenta con un crédito de 900,00 euros en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.- Beneficiarios/as y Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Beneficiarios/as

Podrán optar a estas ayudas todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Lanciego/ Lantziego y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el municipio de Lanciego/Lantziego al menos un año de manera ininterrumpida antes del inicio del curso subvencionable.
- Ser mayor de 16 años.
- Estar matriculado/a en cualquier centro de enseñanza de euskera y modalidad de curso establecida en la base primera de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos enumerados en la base cuarta de esta convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas físicas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Art. 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que al inicio del periodo computable a efectos de la percepción de esta ayuda tengan edad de escolarización obligatoria con independencia de que se encuentren escolarizados o no.

Requisitos

Requisitos para solicitar la subvención:

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de lo indicado en los otros puntos de la presente convocatoria:

- Haber asistido, como mínimo, el 75% de las horas lectivas impartidas en el curso a subvencionar. Para acreditar el cumplimiento de este requisito se deberá aportar un informe individualizado emitido por el/la director/a del euskaltegi donde se realice o haya realizado el curso de aprendizaje de euskera.
- Someterse a las actuaciones de inspección y comprobación a realizar por el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego o por cualquier otro ente u órgano público a los efectos de verificar la información y/o documentación aportada, así como facilitar cuanta información le sea requerida referida a dicha actividad fiscalizadora.
- Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego así como tener cumplidas sus obligaciones ante la Hacienda Foral y la Seguridad Social.
- Informar al Ayuntamiento sobre cualquier otro tipo de subvención que el/la solicitante haya recibido o solicitado para el mismo fin. En cualquier caso, el conjunto de las ayudas recibidas en ningún caso podrá superar el importe del gasto subvencionable.

Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de inspección, comprobación y control administrativo

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Para ello, deberá de entregarse en el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego la siguiente documentación:

- 1) Certificado original del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a.
 - Coste del curso matriculado.
 - En caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
 - Grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.
- 2) Certificado bancario acreditativo del pago (o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos) del curso.

3.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el establecido en el artículo 4 de

Ordenanza Específica Para la Concesión de Subvenciones en materia de EUSKERA, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2014.

El órgano pedirá de oficio cuantos informes estime necesarios para resolver, de conformidad con el artículo artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, así como las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La persona beneficiaria de dichas subvenciones tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección proporcionando los datos que le sean requeridos.

El órgano competente para resolver será el establecido en la Ordenanza Específica para la concesión de Subvenciones en materia de euskera, publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 144 de fecha 19 de diciembre de 2014.

La resolución recogerá la relación de beneficiarios/as y los correspondientes importes a recibir; también incluirá las solicitudes denegadas y la motivación de las mismas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sr. Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

Las personas solicitantes deberán entregar en las oficinas del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego Plaza de la iglesia nº1, 01308 Lanciego-Lantziego (Álava/Araba) o a través de las formas especificadas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, en el plazo de 15 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

- Instancia oficial expedida por el Ayuntamiento debidamente cumplimentada.
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante
- Certificado del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
 - Datos identificativos del alumno/a
 - Cantidad a abonar en concepto de matriculación
 - Curso realizado: nivel y número de horas lectivas (semanales y totales)
 - Fechas de inicio y finalización del curso.
- En caso de internado, justificante del centro en el que deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y de manutención alojamiento.

- Documento acreditativo de la cuantía de la ayuda recibida por parte de otras entidades, en caso de haberla solicitado.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5.- NOTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante las formas establecidas en la ley de Procedimiento Administrativo, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Aprobada la resolución por la alcaldía, se notificará a los/as solicitantes en un plazo máximo de diez días. En dicha notificación se recogerá las determinaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía e los derechos digitales. Constando el nombre de la persona beneficiaria, la cantidad a subvencionar y los 3 últimos dígitos de número de cuenta bancaria facilitado por el mismo al efecto de su abono. Asimismo, se notificarán las denegaciones de subvención y la motivación de las mismas. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin haberse realizado comunicación alguna, las personas interesadas

en el proceso deberán entender desestimada la solicitud por silencio negativo.

6.- JUSTIFICACIÓN.-

Las ayudas recibidas habrán de justificarse antes del **30 noviembre del 2022**. Para ello, deberá de entregarse en el Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego la siguiente documentación:

- Certificado original del centro de aprendizaje de euskera que indique las características del curso:
- Datos identificativos del alumno/a.
- Coste del curso matriculado.
- En caso de internado o curso intensivo se desglosarán los gastos de enseñanza, manutención y alojamiento.
- Grado de asistencia al curso por el/la alumno/a, expresando en una relación porcentual entre las horas impartidas y las que el/la alumno/a ha tomado parte.
- Certificado bancario acreditativo del pago (o certificados de los pagos si se ha elegido la modalidad de pago a plazos) del curso.

7.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas en la presente convocatoria son compatibles con otras que teniendo el mismo fin pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobre financiación.

El/la beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de las ayudas recibidas.

8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

En el supuesto de que algún/a beneficiario/a de la ayuda incumpliera cualquiera de los supuestos detallados más adelante, el concejal responsable propondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego. Dicha propuesta de reintegro se incoará a través de resolución de Alcaldía para su aprobación.

Los supuestos que implicarán la incoación de un expediente de pérdida de la subvención y de la obligación de reintegrar, son:

- Falseamiento de datos en la solicitud o documentación aportada.
- La superación de los topes máximos de subvención a percibir aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas para el mismo fin.
- El no comunicar al Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, a la mayor brevedad posible, la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para el mismo objeto, aun cuando este Ayuntamiento ya haya aprobado la oportuna liquidación.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecida en las presentes bases.

9.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá, además de la pérdida total o parcial de la subvención, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas establecidas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de Lanciego/Lantziego es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Asimismo, dicho Tribunal extiende su competencia de control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.

10.- DESARROLLO, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN.-

La Sr. Alcaldesa o en su ausencia la Teniente de Alcalde delegada, dictará las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria. Cualquier posible duda de interpretación de estas bases será resuelta por el órgano concedente. La convocatoria será sometida a exposición pública de conformidad a lo que establece la normativa de subvenciones. El texto íntegro de las bases se insertará en la página web municipal www.lanciego.org.

11.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

- Aceptar la ayuda concedida y utilizarla para el destino solicitado.
- Acreditar la realización del curso o cursos solicitados, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Comunicar por escrito cualquier variación o modificación que afecte a la ayuda.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por órganos del Ayuntamiento de Lanciego/Lantziego, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros organismos competentes.
- Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal General reguladora de Subvenciones y Ordenanza municipal específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera.

12.- RECURSOS.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, o bien con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la presente convocatoria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTA, y contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Fin de la Vía Administrativa

5.- Supresión de la bonificación del 5 por 100 a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en el Impuesto de bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica e Impuesto de actividades económicas

Visto. - El Decreto Foral Normativo 2/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Visto. - EL Decreto Foral Normativo 6/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre. Aprobar el texto refundido de la Norma Foral del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Visto. - El Decreto foral normativo 3/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral del impuesto sobre actividades económicas.

El pleno por unanimidad de los asistentes Acuerda NORMATIVA APLICABLE

El artículo 22.2.d) de la Ley 9/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 19 y siguientes y concordantes del Decreto foral normativo 1/2021, del consejo de gobierno foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la norma foral reguladora de las haciendas locales.

El art. 19. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales las Corporaciones municipales para el establecimiento, supresión y ordenación de sus tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias,
El pleno por unanimidad de los asistentes, Acuerda:

Primero. - Acordar la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, derogando en toda su integridad el artículo 16.5 cuyo texto literal es el siguiente:

Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de I.B.I en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en recaudación de ingresos.

Segundo. - Acordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando el apartado 2 de la Regla Quinta del Anexo 2, en toda su integridad, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

2) se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de I.A.E en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.

Tercero. - Acordar la y modificación de la Ordenanza Fiscal Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, derogando el apartado 4 2 a) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto

sobre vehículos de tracción mecánica en toda su integridad, cuyo texto literal es el siguiente:

Se establece una bonificación del 5 por 100 de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las **veintiuna horas y treinta minutos**, extendiéndose la presente Acta, que consta de 10 folios, que en el Libro de Actas del Pleno de este Ayuntamiento le corresponden los números **1.393.616, 1.393.617, 1.393.618, 1.393.619, 1.393.620, 1.393.621, 1.393.622, 1.393.623 y 1.393.624** que en señal de conformidad y aprobación, firman los asistentes al acto, de que certifico.